

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

2 de diciembre de 2000
CIRCULAR No. 069-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Solicitud de información sobre procesos judiciales (Artículo 83, Decreto Ley
9 de 1998).

Estimado Señor Gerente:

Por este medio nos permitimos reiterarle la vigencia del Artículo 83 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, en virtud del cual es obligación de todo Banco poner en conocimiento de esta Superintendencia todo proceso civil o penal que se inicie en contra de un Banco o contra uno de sus directores o funcionarios, que guarde relación con el ejercicio de la actividad bancaria o que verse sobre la comisión de delitos dolosos.

Con el fin de actualizar la información que haya sido facilitada por el Banco con anterioridad en base al Artículo 83 referido, solicitamos al Señor Gerente tenga a bien suministrar a la Superintendencia de Bancos información concerniente al estado actual de las acciones judiciales civiles y penales pertinentes, interpuestas por personas naturales o jurídicas en contra del Banco, de sus directores o de sus funcionarios.

Agradeciendo su cooperación, nos suscribimos.

Delia Cárdenas
Superintendente